

ORDENANZA N°: 7514/26.-

Ramallo, 08 de Julio de 2026.-

VISTO:

La nota obrante a fs. 24 del Expte. N° 4092-29321/26; mediante la cual el Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Rubén Horacio MILLÁN, solicita la Contratación de una Profesional, quien cumplirá funciones como Psicóloga en el Servicio de Salud Mental en dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su profesión, conforme a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**, representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN D.N.I. N° 11.445.194**, a suscribir un **"Contrato de Locación de Obra"** con la **Psicóloga Sra. Gloria Irene BRIOSO - D.N.I. N° 32.129.722**, obrante a **fs. 22/23** del **Expediente N° 4092-29321/26**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE JULIO 2026.**-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ORDENANZA 7514/26.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA. (Art. 148 L.O.M.)

En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre provincia de Buenos Aires a los.....días del mes de.....de 2026 entre el **Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** (CUIT N 30 66703604 2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representado en este acto por su Director Ejecutivo del Hospital José María Gomendio el **Dr. MILLAN Rubén Horacio, D.N.I. 11.445.194** por una parte y por la otra la **Psicóloga BRIOSO Gloria Irene Gisela D.N.I. N°: 32.129.722 Matricula Provincial 15740**, domiciliada en calle Buenos Aires N° 335 de la localidad de Villa Ramallo Partido de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art 148° LO M), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:-----

PRIMERO: La Psicóloga Gloria Brioso cumplirá funciones de su rama realizando atención de consultorios a pacientes en general en el ámbito del Hospital José María Gomendio, en tareas afines a su actividad de lunes a viernes conforme a indicaciones específicas y de acuerdo a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1° de Julio de 2026 hasta el día 31 de Diciembre de 2026, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada

TERCERO: La retribución que percibirá la profesional contratada por todo concepto por cada día de atención de consultorio asciende a la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA MIL C/ 00/100 (\$ 180 000,00)**, sujeto a aportes y deducciones de ley que correspondan No percibirá Sueldo Anual Complementario (SAC) vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas El precio establecido para la ejecución del presente contrato será liquidado a través de la TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO La Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos. Ganancias IVA y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL en los términos del ARTICULO 32° DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.-----

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES" y las demás normas, circulares instrucciones emanadas de los organismos Ordenanzas e nacionales, nacionales provinciales y/o municipales competentes.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: La profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional seguros de mala praxis, etc) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna por los daños o perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, éste deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, sí este último plazo resultase menor.----

NOVENO: La profesional, deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales, ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad y/o el Hospital "José María Gomendio" se reservan el

derecho de requerir al profesional contratado que se le constituya como beneficiario de dicha póliza.-----

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificables por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----

----- EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y A UN SOLO EFECTO, SE SUSCRIBEN
TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR EN LUGAR Y FECHA INDICADOS EN EL
ENCABEZAMIENTO.-----